

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 005- 2018

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN ETAPA III, MIRADOR COLINA ILUMINADA,
MUNICIPIO DE FILANDIA.
(DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO)

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

27 de febrero de 2018

➤ GEAGOR S.A.S.

De: GEAGOR S.A.S [mailto:geagor@yahoo.es]
Enviado el: martes, 20 de febrero de 2018 9:14 a.m.
Para: mmillan@fontur.com.co; dvelasquez@fontur.com.co
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGOS No. FNTIA-005-2018

OBSERVACIÓN 1:

De manera atenta solicitamos sean válidos para acreditar experiencia la de la viñeta "Construcción de parques que incluya construcción de mínimo 400 m2 de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos y señalización", se incluyan las zonas duras en concreto y/o adoquín y/o rodadura asfáltica en proyectos de construcción parques, ya que tienen el mismo sistema constructivo a lo solicitado en los términos de referencia, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA 1: Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, las actividades a ejecutar y el alcance de las obras, se requiere esa experiencia para realizar el proyecto. De la misma manera se aclara que dichos requisitos han sido socializados con las entidades involucradas en el proyecto. Por tal motivo no es posible aceptar su observación.

➤ CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.

De: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S. [mailto:proyectos@constructorapoliobras.com]
Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 10:20 a.m.
Para: mmillan@fontur.com.co; dvelasquez@fontur.com.co
CC: Natalia Moreno <nmoreno@constructorapoliobras.com>; CONSTRUCTORA POLIOBRAS, S.A.S. <poliobras@hotmail.com>
Asunto: INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-005-2018

OBSERVACIÓN 1:

1. Solicitamos que por favor se diversifique más el requerimiento de experiencia específica, pues circunscribir a estructuras en madera direcciona a unos pocos proponentes el cumplimiento de este requisito. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos que se cumpla con los requerimientos de urbanismo pero que para el segundo punto se permita todo tipo de estructuras (no solamente kioscos o bohíos): en madera y/o metálicas y/o en concreto, ya que en realidad lo importante es que el Contratista demuestre su idoneidad y experiencia en estructuras que cumplan normas de construcción vigentes.

RESPUESTA 1: Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, las actividades a ejecutar y el alcance de las obras, se requiere esa experiencia para realizar el proyecto. De la misma manera se aclara que dichos requisitos han sido socializados con las entidades involucradas en el proyecto.

OBSERVACIÓN 2:

2. Aclarar si dentro de la oferta los Proponentes deben aportar el certificado RUP.

RESPUESTA 2: Los procesos de contratación que adelanta FONTUR, se basan en normas de derecho privado, por lo tanto en la presente invitación no se solicita, el Registro Único de Proponente.

OBSERVACIÓN 3:

3. El régimen de contratación de Fontur/Fiducoldex obliga a pagar los impuestos de contribución de obras públicas (5%) y algún otro impuesto de orden nacional o departamental que debamos tener en cuenta en el cálculo del AIU?

RESPUESTA 3:

Los impuestos para contratos de obra son los siguientes:

- Contribución Obra 5%
- Estampilla Pro-universidades de 0.5 al 2%
- Retefuente 2%

➤ JUAN PABLO DORADO MARTINEZ

De: Juan Pablo Dorado [mailto:jpablodorado@yahoo.com]

Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 4:01 p.m.

Para: mmillan@fontur.com.co; dvelasquez@fontur.com.co

Asunto: Observaciones Proceso No FNTIA-005-2018

En lo que respecta a la experiencia específica del oferente:

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos de obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones:

1. Construcción de parques que incluya construcción de mínimo 400 m2 de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos y señalización.
2. Construcción de bohíos o kioscos con estructura en madera inmunizada y concreta.

OBSERVACION 1:

Limita la participación plural la exigencia de reunir en un contrato la totalidad de la experiencia solicitada en el numeral 1 de experiencia específica.

La experiencia en señalización no es representativa en el presupuesto para que sea solicitada como requisito habilitante.

Teniendo en cuenta lo anterior argumentado, solicito se elimine el requisito de señalización solicitado en el numeral 1 de experiencia específica quedando así:

- 1. Construcción de parques que incluya construcción de mínimo 400 m2 de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos.*

RESPUESTA 1:

Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, las actividades a ejecutar y el alcance de las obras, se requiere esa experiencia para realizar el proyecto. De la misma manera se aclara que dichos requisitos han sido socializados con las entidades involucradas en el proyecto.

Los requisitos solicitados están enmarcados en los principios de selección objetiva y transparencia, y lo que se busca es promover la participación de oferentes idóneos para ejecutar la obra. Por tal motivo no es posible aceptar su observación.

OBSERVACION 2:

Por otra parte en lo referente a la capacidad financiera dice el pliego:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Se debe tener en cuenta:

Se entiende por consorcio cuando dos o más personas, en forma conjunta, presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Caso contrario de las UNIONES TEMPORALES en las cuales los participantes responden por el porcentaje de participación consignado en el acta de constitución.

Es clara la diferencia entre CONSORCIO y UNION TEMPORAL en cuanto al grado de responsabilidad de cada uno.

RESPUESTA 2: Para el caso de CONSORCIOS solicitar que el cumplimiento de los índices financieros se verificará sobre la ponderación de la consolidación de los estados financieros va en contravía con el deber ser de este tipo de figura asociativa toda vez que este tipo de cálculo se debe aplicar solo para UNIONES TEMPORALES.

OBSERVACIÓN 3:

Para el caso de CONSORCIOS solicitar que el cumplimiento de los índices financieros se verificará sobre la ponderación de la consolidación de los estados financieros va en contravía con el deber ser de este tipo de figura asociativa toda vez que este tipo de cálculo se debe aplicar solo para UNIONES TEMPORALES.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito que para el caso de CONSORCIOS la evaluación financiera se haga mediante la sumatoria simple de la consolidación de los estados financieros de los integrantes.

RESPUESTA 3: Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los cuales dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, aprovechando la experticia y los recursos de cada parte o integrante. Así las cosas, tanto Consorcios, como Uniones Temporales son figuras asociativas, donde sus integrantes poseen participación, derechos y obligaciones según su régimen.

En cuanto a la verificación Financiera de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, Fontur la realiza sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes, por cuanto busca establecer condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones deben mostrar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera basada en la metodología de Colombia compra eficiente, y haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, el equipo evaluador Financiero de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

➤ CONSTRUCTORES ALFA LTDA

De: Constructores AIFA Ltda [mailto:construalfa78@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2018 12:40 p.m.
Para: mmillan@fontur.com.co; dvelasquez@fontur.com.co
Asunto: Observaciones al proceso No. FNTIA-005-2018

OBSERVACIÓN 1:

3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Construcción de parques que incluya construcción de mínimo 400 m2 de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos y señalización.

De lo anterior solicito a la entidad si es posible certificar plazoletas en concreto y/o adoquin.

RESPUESTA 1: Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, las actividades a ejecutar y el alcance de las obras, se requiere esa experiencia para realizar el proyecto. De la misma manera se aclara que dichos requisitos han sido socializados con las entidades involucradas en el proyecto.

Los requisitos solicitados están enmarcados en los principios de selección objetiva y transparencia y lo que se busca es promover la participación de oferentes idóneos para ejecutar la obra. Por tal motivo no es posible aceptar su observación.

➤ PEDRO PABLO PEREZ ZULUAGA

De: Pablo Perez [mailto:ingpabloper@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2018 5:10 p.m.
Para: mmillan@fontur.com.co
CC: dvelasquez@fontur.com.co; denunciacorrupcion@funciopublica.gov.co
Asunto: INVITACION ABIERTA A PRESENTAR PRPUESTAS # FNTIA 005-2018

OBSERVACIÓN 1:

En atención a la licitación del asunto; es preocupante que la ingeniera de este país se siga deteriorando por las malas prácticas de entidades en este caso FONTUR, con la evidente generación de pliegos "sastre" en donde claramente se quiere orientar la experiencia hacia unos pocos, mostrando el direccionamiento por la función hacia el contratista de sus afectos. Se invita a realizar convocatorias objetivas donde se elijan los contratista por capacidad como constructor y no por los intereses particulares al interior de la entidad y se hace un llamado a los organismos de control para el seguimiento a esta invitación que lo único que hacen es degradar cada vez más el ejercicio de la profesión de la ingeniería, calcando las mala practicas ya conocidas en otras entidades del estado. c.c a contraloría general de la nación.

RESPUESTA 1:

Los requisitos solicitados están enmarcados en los principios de selección objetiva y transparencia y lo que se busca es promover la participación de oferentes idóneos para ejecutar la obra. FONTUR siempre ha establecido los requisitos de las invitaciones en concordancia con el objeto del proyecto a realizar.

Se aclara que FONTUR no está favoreciendo ni direccionando este proceso a ningún oferente, y lo que siempre se ha buscado en todos los procesos es promover la participación de oferentes; velando por el cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.

➤ UNIÓN TEMPORAL VILLAS 2017

De: UNION TEMPORAL VILLAS 2017 [mailto:ut.villas2017@gmail.com]
Enviado el: jueves, 22 de febrero de 2018 7:56 p.m.
Para: mmillan@fontur.com.co; dvelasquez@fontur.com.co
Asunto: OBSERVACION TERMINOS DE REFERENCIA FNTIA-005-2018

OBSERVACIÓN 1:

3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos de obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. Y que los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones: 1. Construcción de parques que incluya construcción de mínimo 400 m² de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos y señalización. 2. Construcción de bohíos o kioscos con estructura en madera inmunizada y concreto.”

Se aclara que la función no puede desplazar la idoneidad para la construcción de dichas estructuras; así pues, se solicita que la experiencia sea enfocada en los campos genéricos que incluyen la experiencia solicitada; es decir: respecto a: 1) “Construcción de parques que incluya construcción de mínimo 400 m² de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos y señalización”; se sugiere incluir experiencia en construcción de obras de urbanismo donde se incluya vías o espacio público en (parques, plazas, alamedas etc.), que incluya construcción de mínimo 400 m² de andenes en concreto y/o adoquín y que contemple redes de servicios públicos y señalización y con respecto al numeral 2) “Construcción de bohíos o kioscos con estructura en madera inmunizada y concreto.”; se sugiere incluir experiencia en construcción de estructuras de madera inmunizada y concreto, sin limitarlo a construcción de bohíos o kioscos.

RESPUESTA 1:

Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, las actividades a ejecutar y el alcance de las obras, se requiere esa experiencia para realizar el proyecto. De la misma manera se aclara que dichos requisitos han sido socializados con las entidades involucradas en el proyecto.

Los requisitos solicitados están enmarcados en los principios de selección objetiva y transparencia y lo que se busca es promover la participación de oferentes idóneos para ejecutar la obra. Por tal motivo no es posible aceptar su observación.

COMITÉ TÉCNICO